



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2022 00940 00

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que, mediante auto del 19 de septiembre de 2022, se inadmitió la presente demanda para que, *“Aclare el hecho tercero de la demanda, toda vez que lo allí manifestado no se acompasa con la literalidad del título valor base de la ejecución. De ser el caso, realice las manifestaciones correspondientes.”*; no obstante, observada la subsanación adosada se tiene que no se dio estricto cumplimiento a lo requerido, téngase en cuenta que aunque en los hechos de la demanda, se afirma que el BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A, endosó en propiedad el citado pagaré a favor del PA, lo cierto es que dicho acto no se vislumbra en la literalidad del título base de la ejecución; por lo que, ante el incumplimiento, no queda otra opción que rechazar la misma (art. 90 CGP), en consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda **EJECUTIVA** formulado por **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** como vocera del Patrimonio Autónomo **FC ADAMANTINE NPL** contra **YUDITH AMAYIBE ORTIZ GUEVARA**.

SEGUNDO. Como quiera que la demanda fue radicada digitalmente no es necesaria su devolución. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 154 del 21 de noviembre de 2022.

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56535f158594d6da6f95abd35d1679b0d726fdeffeb7fdcef7a19535cb1f0118**

Documento generado en 18/11/2022 04:16:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>